

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el **C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ**, quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte los CC. LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, presidente municipal y secretario general respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en la calle Ignacio López Rayón 9, colonia Centro, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al Particular para que: Realice **“Renta de equipo de sonido para presentación de candidatas”** como parte de las fiestas patrias de San Gabriel, Jalisco.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a ofrecer los servicios en el momento en que se le solicite para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el IVA.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los trabajos de “Renta de equipo de sonido” para presentación de candidatas de las fiestas patrias San Gabriel, Jalisco.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea trabajos extras y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el particular aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara a realizar los trabajos requeridos, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro particular, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:083/2017
EXP:01/2017

OCTAVA.- En caso fortuito por cualquier causa que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la aútoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 17 de septiembre de 2017.

“AYUNTAMIENTO”

LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
GÓMEZ
Presidente municipal



LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA
TORRE RUBIO
secretario general



“CONTRATADO”

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GOMEZ

TESTIGOS

C. LAURA XÓCHITL ARÁMBULA DE LA TORRE